JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2020 00905

Advierte el juzgado que no se aportó título ejecutivo que legitime a la demandante para la ejecución pretendida en contra de la demandada, toda vez que los documentos presentados no reúnen las exigencias legales para que pueda tener la calidad título-valor (C. Co., art. 620; Ley 1231 art. 3º).

En efecto, los escritos carecen de la fecha de recibo, requisito necesario para que puedan tener el carácter de título valor - factura, como lo exigen los artículos 621, 773 y 774 del C. de Co y 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008.

De tal suerte, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-02 de 13 de enero de 2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6459687caa4ea673ae2f1730716716c4a601784a37d5d6dc976ab5000f4fcee1
Documento generado en 12/01/2021 12:49:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica